	MINUTA DE OBRA PUBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha Aprobación:
		Página 1 de 7

Consecutivo N°: 1701


CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.

FANY ARIAS ARIAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en BUCARAMANGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63323133 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de Secretario (a) de Infraestructura de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, debidamente posesionado(a) según acta de posesión No., 381, de Fecha 12/12/2017 autorizado para celebrar el presente contrato por el Decreto 0032 de 16 de marzo de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1082917665 de SANTA MARTA actuando a nombre de CFD INGENIERIA SAS con NIT 900556186 y quien(es) en adelante se denominará(n) EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA PÚBLICA consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial y en función con las premisas expuestas se plantea la Intervención Física para la recuperación y mantenimiento del espacio público, construcción de nuevos espacios de esparcimiento e instalación de nuevas infraestructuras que fomentan, la seguridad y la integración de los habitantes de su área de influencia en un sitio adecuada para tal fin. Desde la actual visión de la administración pública se considera de importancia vital recuperar, conservar, restaurar, rehabilitar y renovar los bienes culturales físicos de la ciudad. Bienes que representan la memoria sociocultural de la comunidad y que hacen parte de su historia como su herencia tangible. Los bienes patrimoniales son recursos no renovables. El alarmante deterioro y el desuso por abandono y o falta de mantenimiento prolongado, en algunos casos cerca de 30 años, es la característica común del patrimonio cultural de la ciudad, teniendo en cuenta que mediante Resolución 1613 del veintiséis (26) de noviembre de 1999, se declaró la Casa Bolívar como bien de interés cultural del ámbito Nacional. Desde la administración municipal se solicitó autorización de intervención del predio ubicado en la calle 37 N° 12-37, denominado Patio de los Edecanes; intervención que plantea la rehabilitación, a través de la adecuación de la distribución de las zonas duras y blandas que componen el diseño a nivel de peatón y de la construcción de obra nueva. El proyecto fue presentado al Ministerio de Cultura para aprobación, lo cual fue avalado mediante Resolución 1358 del de mayo de 2018, en donde se establecen los siguientes elementos de conformidad al artículo 2.4.1.4.4 del Decreto N° 1080 de 2015: "4. Rehabilitación: (...) Permiten modernizar las instalaciones, y optimizar y mejorar el uso de los espacios." El artículo 11 de la Ley General de Cultura, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura N° 1080 de 2015, establece el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, precisando lo siguiente "2. Intervención: Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido." Ahora bien, El Plan de Desarrollo 2016-2019 "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS", en su LINEA ESTRATEGICA: CALIDAD DE VIDA. COMPONENTE: RED DE ESPACIO PÚBLICO, específicamente en el PROGRAMA: INTERVENCIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO, apoya el derecho a la recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre. Teniendo en cuenta los anteriores considerandos, la Secretaría de Infraestructura inscribió en el Banco de Programas y proyectos del Municipio el proyecto " ADECUACION DE LA PLAZOLETA DE LOS EDECANES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA " el cual cuenta con registro No. 20180680010068 del veinticuatro (24) de agosto de 2018. Estas actuaciones se consideran vitales para la ciudad, debido a que contribuirán a la mejora integral de la calidad de vida urbana de los habitantes de este sector así como los circundantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, cultural y social buscando generar espacios de participación e integración para los diferentes segmentos y sectores poblacionales, estipulando parámetros de accesibilidad e inclusión. Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Bucaramanga llevó a cabo proceso de Licitación Pública NO. SI-LP-019-2018 el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 174 de 12 de octubre de 2018 a CFD INGENIERIA SAS. El presente contrato de obra pública se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA la obra consistente en ADECUACIÓN DE LA PLAZOLETA DE LOS EDECANES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de acuerdo con los planos y especificaciones suministradas por el MUNICIPIO, según lo establecido en los pliegos de condiciones, a los precios unitarios y en los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** El CONTRATISTA ejecutará para el MUNICIPIO las obras objeto del contrato a los precios unitarios y en la cantidades aproximadas que se convienen así: *ANEXO NO 01. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula, todos los trabajos y obras necesarios para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a aquel se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual. **PARÁGRAFO 2:** En caso que se generen ítems no previstos o adicionales autorizados por el MUNICIPIO, se reconocerá al CONTRATISTA el costo de los mismos. Los precios de los ítems o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por el INTERVENTOR y el CONTRATISTA mediante acta que requerirá la aprobación del(la) Secretario (a) de Infraestructura en su calidad de ordenador del gasto, previamente a la elaboración y firma del respectivo contrato adicional. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO y concepto previo del Interventor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones y responderá por los daños que cause a El MUNICIPIO, en razón de su incumplimiento. **PARÁGRAFO 4:** EL MUNICIPIO sólo

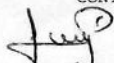


284


01 NOV 2018

	MINUTA DE OBRA PUBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha Aprobación:
		Página 2 de 7

reconocerá al CONTRATISTA, el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato se estima en la suma de 1.223.767.860,23 - MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 23/100 M/CTE ***INCLUIDO AU e IVA si hubiere lugar, para todos los efectos fiscales. El contrato es a precios unitarios. En consecuencia, el costo total es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por EL CONTRATISTA y recibida a satisfacción por el MUNICIPIO, por los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda, más el valor de los demás pagos a que tenga derecho EL CONTRATISTA en virtud de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO:** EL MUNICIPIO, anticipará al CONTRATISTA la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ***(489.507.144.00), Lo que es equivalente a un porcentaje del (40.00%), previa aprobación por parte del Interventor del cronograma de inversión de anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO E INVERSIÓN:** Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al MUNICIPIO. No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, EL CONTRATISTA presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa del MUNICIPIO. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO y el INTERVENTOR al CONTRATISTA, serán reintegrados a las arcas del MUNICIPIO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia. El contrato de fiducia deberá indicar claramente el número del contrato y objeto suscrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACIÓN:** La amortización del anticipo será hecho con un descuento del (40.00%) (El porcentaje de amortización será establecido teniendo en cuenta el número de pagos parciales que se le efectuarán, con el fin que amortice la totalidad del valor anticipado), que será retenido por el MUNICIPIO sobre el valor de cada acta de ejecución, hasta la cancelación total. En el evento de que el CONTRATISTA no alcanzare a amortizar la totalidad del anticipo, la suma adeudada será deducida directamente por el MUNICIPIO del acta final y si ello no fuere procedente, en todo caso quedará obligado el CONTRATISTA, a su restitución, para lo cual el acta de liquidación definitiva prestará mérito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA, desde ahora, a los requerimientos para efectos de la constitución en mora. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA, autoriza al MUNICIPIO, para que en caso de terminación del contrato, por cualquier causa, compense las sumas de dinero que se le deban al CONTRATISTA, por concepto de obra ejecutada, con las sumas que el CONTRATISTA adeude al MUNICIPIO, por concepto de anticipo, intereses del mismo o cualquier otro concepto. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor correspondiente será cancelado por el MUNICIPIO de la siguiente forma: a) Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al 40% del valor del contrato. b) Mediante actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de obra, previa presentación de las respectivas actas parciales de avance e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato. En cada acta parcial se amortizará el anticipo en el porcentaje entregado de manera que la totalidad del anticipo se amortice en las actas parciales sin exceder del 100% del anticipo entregado. c) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará contra acta de recibido la obra a satisfacción por parte del Municipio y suscrita el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del CONTRATISTA y previa autorización del Interventor y previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El anticipo se amortizará descontando un (40.00%) de cada uno de los pagos que se hagan al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO descontará lo correspondiente a la amortización del anticipo y aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que por intermedio de la tesorería, efectúe los siguientes descuentos: Estampilla Pro-UIS 2.2% sobre el v/r total del contrato. Estampilla Pro-Hospital 2,2% sobre el v/r total del contrato. Estampilla Pro-Anciano 2% sobre el v/r total del contrato. Estampilla Pro-Desarrollo 2.2% sobre el v/r total del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA entregará al Interventor copia de la constancia de todo pago que efectúe el MUNICIPIO. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos ocasionados por el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, según certificado de disponibilidad presupuestal 3663 expedido el 28/08/2018 08:33 por la Secretaría de Hacienda (Presupuesto). **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO el total de las obras objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** Dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA presentará al Interventor, para su aprobación, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta el plazo de ejecución convenido y las condiciones reales de ejecución de las labores; el incumplimiento del mismo acarreará al CONTRATISTA las sanciones que se convienen en este contrato. **PARÁGRAFO:** Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán acordadas por las partes y constarán por escrito, sin perjuicio de la suscripción del contrato modificatorio a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito, y en las demás causales debidamente justificadas mediante actas aprobadas por el Interventor, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Interventor con el visto bueno del(la) Secretario (a) de Infraestructura en su calidad de ordenador del gasto. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía Única por un término igual al de la suspensión. El



284 01 NOV 2018

	MINUTA DE OBRA PUBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha Aprobación:
		Página 3 de 7

término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las obras se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del Acta de Iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de Las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al MUNICIPIO, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de la misma. Al finalizar los trabajos EL CONTRATISTA, hará entrega material de las obras ejecutadas al MUNICIPIO, por conducto del Interventor, para lo cual informará a éste con antelación de CINCO (5) días calendario a la fecha en que las obras se encuentren listas para su aprobación y recibo final. El recibo de Las obras a satisfacción se hará constar en acta suscrita por el Interventor y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de la ejecución de las obras en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; b) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Interventor del contrato; c) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. b) Realizar las adecuaciones contempladas en la plazoleta de los edecanos de conformidad con las especificaciones técnicas y el presupuesto estimado por parte de la entidad y lo contemplado en la Resolución 1358 del tres (3) de mayo de 2018. c) Contar con la aprobación de la entidad correspondiente de los Planes de Tráfico (PMT) para cada una de las intervenciones en caso de requerirse. d) El Contratista deberá realizar y dejar registro del cruce de información con las empresas de servicios públicos previo la ejecución de las intervenciones. e) El contratista deberá instalar vallas informativas en el sitio o los sitios de la obra con base en las disposiciones señaladas en la Resolución No. 0114 del 21 de enero de 2013 emanada por el Ministerio de Transporte. f) Es obligación de los contratistas dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 5 de agosto del 2010 y las normas que la reemplacen, adiciónen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras. g) El Contratista deberá realizar todas las investigaciones (meteorológicas, sociales, técnicas, etc.), estudios y planeación de medidas preventivas en todos los aspectos que se requieran con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo acordado. h) Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Interventoría del contrato. i) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. k) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. l) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. m) Vincular un porcentaje mínimo del 30% de mano de obra no calificada con personal de la zona de influencia del proyecto, esto es, el municipio de Bucaramanga. n) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. o) Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. p) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. q) Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato. r) Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido por el municipio. s) Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de pagar oportunamente las obras objeto de este contrato y de cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del Interventor; c) Controlar, por conducto de éste, la calidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipos y mano de obra ; d) Pagar el precio **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el Único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya Lugar y Las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Así mismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el MUNICIPIO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA Los cambios de personal que considere

Lucy




MINUTA DE OBRA PUBLICA

Código:
Versión:
Fecha Aprobación:
Página 4 de 7

284 01 NOV 2018


convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERVENTORIA.** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera, y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Interventor contratado para tal fin, quien(es) podrá(n) impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y las que se pacten, copia del cual el MUNICIPIO remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. En todo caso, el Interventor responderá por el recibo a satisfacción de las obras objeto de este contrato, en cumplimiento del Art 4 de la Ley 80 de 1993, del Art 82 y ss de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el Interventor, serán dirimidas por el(la) Secretario (a) de Infraestructura en su calidad de ordenador del gasto. El Interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, el MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** - El control de los trabajos por el Interventor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra. **PARÁGRAFO 2.** - El Interventor rendirá al MUNICIPIO los informes que se pacten. **PARÁGRAFO 3.** - Toda orden o sugerencia del Interventor al CONTRATISTA será escrita excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del Interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA.** a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra; EL MUNICIPIO, sustentadamente, por conducto del Interventor, podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato.; c) Si el CONTRATISTA no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, el MUNICIPIO efectuará Los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el periodo de la garantía de estabilidad; e) En ninguno de Los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización del MUNICIPIO, por conducto del Interventor, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía Única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 3. ESTABILIDAD DE LA OBRA EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL MUNICIPIO. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SMLV (200) POR TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. **PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del CINCO por mil (5.00/1000) de 1.223.767.860,23 - MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 23/10 M/CTE ***INCLUIDO AU. , sin que éstas sobrepasen del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir Las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del

Handwritten signature

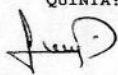
	MINUTA DE OBRA PUBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha Aprobación:
		Página 5 de 7

CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al VEINTE por ciento (20.00%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el Art. 77 de la ley 80 de 1993 y el Art 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del Interventor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir obras. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.** - En eventos de fuerza mayor o caso fortuito, y en las demás causales debidamente justificadas mediante actas aprobadas por el interventor, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.** - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía Única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la publicación en la página del SECOP cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** - Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del Interventor. **PARÁGRAFO 5.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en Los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO.** - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de Las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del Interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del Interventor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el ultimo inciso del Art. 5º de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 1 de la ley 828 de 2003, en la ley 842 de 2003 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la ley, el municipio hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el municipio continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. la declaración de la caducidad no dará lugar a la

Juep

	MINUTA DE OBRA PUBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha Aprobación:
		Página 6 de 7

indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción del municipio y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para el municipio o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato, todos los cuales se relacionarán y recibirán mediante acta que suscribirán el Interventor y el contratista con el visto bueno del (la) Secretario (a) de Infraestructura en su calidad de ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del Interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de Los QUINCE (15) días hábiles siguientes. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el Interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, Revisiones y reconocimientos a que haya Lugar. En el acta de liquidación constarán, además, Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a Las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la Liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar Las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO.** - El Interventor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 10 de la ley 828 de 2003. La liquidación se surtirá conforme lo estipulado en el Art 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art 32 de la Ley 1150 de 2007 y el art 217 del Decreto- Ley 019-2012, así mismo con lo previsto en el Art 11 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la Liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma Unilateral dentro de los dos meses siguientes al término inicialmente pactado, de conformidad con lo dispuesto en el Art 164 de la Ley 1437 de 2011 y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos descritos anteriormente, la cual podrá ser bilateral o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el Art 136 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la Liquidación deberá disponerse, cuando menos, de Los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de Las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. En el acta de Liquidación se dejará constancia de: a. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO. b. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. c. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores, con indicación de las actas parciales de recibo de obra. d. Los pagos de la Seguridad Social y los Parafiscales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL:** El CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir Las normas y aplicar Las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro Las personas, Las cosas y el ambiente, respondiendo por Los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de Las obras durante el proceso constructivo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de Las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9° de la misma Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato Los siguientes documentos: (a) Los estudios y documentos previos; (b) El aviso de convocatoria; (c) Los pliegos de condiciones; (d) Las Adendas; (e) La oferta; (f) El informe de evaluación; (g) El acto de adjudicación, (h) El contrato; (i) Los planos y especificaciones de obra entregados al Contratista. (j) Las normas de construcción, si fuere precedente. (k) Estudios del sector y las actas, así como cualquier otro documento emanado de las partes durante la ejecución. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que halla lugar en los términos definidos en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA:** De conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y



284 01 NOV 2018



MINUTA DE OBRA PUBLICA

Código:
Versión:
Fecha Aprobación:
Página 7 de 7

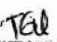

Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Interventor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de INTERVENTORIA, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. ACUERDO DE PROHIBID: De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1° del Decreto Municipal 0126 de julio 8 de 2009, El contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del Art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes salvo que se trate de la contratación con recursos y vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto, 2. La aprobación de la garantía única, 3. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en la página del SECOP, pagar el 2% por concepto de estampilla de Procultura antes del IVA y demás contribuciones que de lugar el presente contrato, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de Las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.



 FANY ARIAS ARIAS
 Secretario (a) de Infraestructura
 Decreto 0032 de 16 de marzo de 2017



 CFD INGENIERIA SAS
 Contratista

Proyecto: ABG. TERESA GIL 
 Reviso: ABG. GUSTAVO HINESTROZA MARTINEZ 



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO:
ADECUACION DE LA PLAZOLETA DE LOS EDECANES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ANEXO 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
1,00	PRELIMINARES				
1,01	Suministro, Instalacion y desmonte de Campamento de 25 m2	und	1,00	\$ 2.006.138,00	\$ 2.006.138,00
1,02	Localización y replanteo	m2	692,77	\$ 3.564,00	\$ 2.469.032,28
1,03	Cerramiendo en tela verde h: 2.10	ml	41,20	\$ 9.740,00	\$ 401.288,00
1,04	Demolicion cerramiento muro actual y reja	m2	122,40	\$ 18.844,00	\$ 2.306.505,60
1,05	Demolicion muro h: 0,60 m	ml	17,15	\$ 4.855,00	\$ 83.263,25
1,06	Demolición bordillo en ladrillo	ml	203,26	\$ 4.855,00	\$ 986.827,30
1,07	Demolición de pisos	m2	485,94	\$ 21.436,00	\$ 10.416.609,84
1,08	Demolicion de pedestales	und	3,00	\$ 89.083,00	\$ 267.249,00
1,09	Desmonte luminarias de alumbrado. Incluye cargue, retiro y disposicion final.	und	6,00	\$ 26.053,00	\$ 156.318,00
1,10	Desmonte de bustos	und	2,00	\$ 254.741,00	\$ 509.482,00
1,11	Desmonte de escultura	und	1,00	\$ 303.484,00	\$ 303.484,00
1,12	Desmonte de bancas. Incluye cargue, retiro y disposición final	und	2,00	\$ 31.709,00	\$ 63.418,00
1,13	Desmonte de cerramiento en serpentina con andamio. Incluye cargue, retiro y disposición final	ml	35,75	\$ 7.444,00	\$ 266.123,00
1,14	Desmonte de puerta metálica cerramiento. Incluye cargue, retiro y disposición final	und	1,00	\$ 41.529,00	\$ 41.529,00
1,15	Retiro y transporte de poste metálico	und	12,00	\$ 32.565,00	\$ 390.780,00
1,16	Tala de setos en jardineras. Incluye cargue, retiro y disposicion final	ml	158,52	\$ 27.159,00	\$ 4.305.244,68
1,17	Tala de arbustos. Incluye cargue, retiro y disposición final	und	8,00	\$ 12.971,00	\$ 103.768,00
1,18	Cargue, retiro y disposición final de escombros	m3	151,25	\$ 31.638,00	\$ 4.785.247,50
				SUB TOTAL	\$ 29.862.307,45
2,00	MOVIMIENTO DE TIERRA				
2,01	Descapote manual. E= 0.15m Incluye cargue, retiro y disposición final.	m2	213,77	\$ 5.233,00	\$ 1.118.658,41
2,02	Excavación manual	m3	9,33	\$ 19.497,00	\$ 181.907,01
2,03	Excavacion manual con entibado	m3	46,05	\$ 26.545,00	\$ 1.222.397,25
2,04	Excavacion manual en zanja	ml	225,01	\$ 11.004,00	\$ 2.476.010,04
2,05	Rellenos compactados con material seleccionado	m3	168,64	\$ 38.796,00	\$ 6.542.557,44
2,06	Replanteo compactado	m2	692,77	\$ 9.507,00	\$ 6.586.164,39
2,07	Sub base granular	m3	106,16	\$ 61.892,00	\$ 6.570.454,72
				SUB TOTAL	\$ 24.698.149,26
3,00	ESTRUCTURAS				
3,01	Acero de refuerzo	kg	2.041,58	\$ 4.912,00	\$ 10.028.240,96
3,02	Malla electrosoldada	kg	2.635,70	\$ 5.522,00	\$ 14.554.335,40
3,03	Piso en concreto 3000 PSI e: 0,15 m	m2	269,83	\$ 72.704,00	\$ 19.617.720,32
3,04	Dilataciones con cortadora de piso Prof: 2cm con Sellador de poliuretano elastomerico	ml	188,00	\$ 1.793,00	\$ 337.084,00
3,05	Rampas de acceso en concreto 3000 PSI e= 0.10m	m2	32,38	\$ 63.937,00	\$ 2.070.280,06
3,06	Concreto de 3000 psi impermeabilizado para placa espejo de agua y fuente	m3	4,18	\$ 543.627,00	\$ 2.272.360,86
3,07	Viga de cimentacion de 0.30 x 0.40 m. En concreto de 3000 PSI	ml	41,20	\$ 66.381,00	\$ 2.734.897,20
3,08	Viga de cimentacion de 0.20 x 0.50 m. En concreto de 3000 PSI	ml	33,85	\$ 58.935,00	\$ 1.994.949,75
3,09	Base para pedestal en concreto (0.50 x 0.50 Metros) H= 0.10 m	und	6,00	\$ 31.014,00	\$ 186.084,00
3,10	Viga aerea soporte muro verde de 0.20x0.20 m 3000 PSI	ml	76,00	\$ 44.114,00	\$ 3.352.664,00
3,11	Columna soporte muro verde de 0.20x0.20 m 3000 PSI	ml	59,18	\$ 38.175,00	\$ 2.259.196,50
3,12	Suministro, fabricacion y montaje de estructura metalica con acabado sistema epoxico	kg	2.412,38	\$ 9.490,00	\$ 22.893.486,20
				SUB TOTAL	\$ 82.301.299,25
4,00	ANDENES Y PLAZOLETAS				
4,01	Suministro e instalacion de Bordillo prefabricado (0,20*0,35*1,00m)	ml	79,60	\$ 56.533,00	\$ 4.500.026,80
4,02	Suministro e instalacion Piso en Deck prefabricado en concreto.	m2	127,03	\$ 136.048,00	\$ 17.282.177,44
4,03	suministro e instalacion Piso en Deck de plastico de polietileno con fibra de madera.	m2	141,46	\$ 250.195,00	\$ 35.392.584,70
4,04	Suministro e instalacion Piso en deck prefabricado en concreto intercalado con prado japonés	m2	86,67	\$ 167.545,00	\$ 14.521.125,15
				SUB TOTAL	\$ 71.695.914,09
5,00	MOBILIARIO URBANO				



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO:
ADECUACION DE LA PLAZOLETA DE LOS EDECANES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ANEXO 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
5,01	Suministro e instalacion de Sombrilla cuadrada en lona (2,50x2,50 Metros)	und	4,00	\$ 1.883.532,00	\$ 7.534.128,00
5,02	Construccion de Pedestal	und	6,00	\$ 1.767.969,00	\$ 10.607.814,00
5,03	Mantenimiento de Fuente	und	1,00	\$ 5.242.675,00	\$ 5.242.675,00
5,04	Suministro e instalacion Silla en concreto y acero	und	10,00	\$ 1.660.045,00	\$ 16.600.450,00
5,05	Suministro e instalacion Mesa en concreto y acero	und	3,00	\$ 1.459.971,00	\$ 4.379.913,00
5,06	Mantenimiento, reinstalacion y restauracion de busto	und	4,00	\$ 1.661.665,00	\$ 6.646.660,00
5,07	Mantenimiento, reinstalacion y restauracion de escultura	und	1,00	\$ 8.210.154,00	\$ 8.210.154,00
5,08	Suministro e instalacion de bustos edecanes	und	6,00	\$ 37.831.068,00	\$ 226.986.408,00
SUB TOTAL					\$ 286.208.202,00
6,00	CARPINTERÍAS METÁLICAS				
6,01	Suministro e instalacion Cerramiento perimetral	ml	33,94	\$ 747.283,00	\$ 25.362.785,02
6,02	Suministro e instalacion puerta cerramiento perimetral	und	2,00	\$ 2.776.780,00	\$ 5.553.560,00
SUB TOTAL					\$ 30.916.345,02
7,00	ZONAS VERDES				
7,01	Suministro y siembra Gualanday / Flor morado	und	1,00	\$ 95.157,00	\$ 95.157,00
7,02	Suministro y siembra Rosa de monte h: 2.00 m.	und	3,00	\$ 92.063,00	\$ 276.189,00
7,03	Suministro y siembra Carbonero/ Florito	und	1,00	\$ 90.085,00	\$ 90.085,00
7,04	Suministro y siembra Francesina	und	2,00	\$ 67.338,00	\$ 134.676,00
7,05	Suministro y siembra Galan de la noche/ Jasmin de la noche	und	4,00	\$ 68.822,00	\$ 275.288,00
7,06	Suministro y siembra Orquideas erguidas	und	77,00	\$ 30.745,00	\$ 2.367.365,00
7,07	Suministro y siembra Olivo negro	und	3,00	\$ 106.827,00	\$ 320.481,00
7,08	Suministro y siembra Platanillo	und	60,00	\$ 21.193,00	\$ 1.271.580,00
7,09	Suministro y siembra Mani forrajero	m2	200,00	\$ 4.848,00	\$ 969.600,00
7,10	Suministro y siembra Prado japones	m2	113,20	\$ 10.516,00	\$ 1.190.411,20
7,11	Contenedor de raíces de 0.80 m	und	12,00	\$ 395.411,00	\$ 4.744.932,00
7,12	Muro Verde	m2	204,44	\$ 128.718,00	\$ 26.315.107,92
SUB TOTAL					\$ 38.050.872,12
8,00	SISTEMA HIDROSANITARIO				
8,01	Suministro e instalacion tuberia PVC pared estructural 8"	ml	12,85	\$ 43.411,00	\$ 557.831,35
8,02	Suministro e instalacion tuberia PVC pared estructural 6"	ml	9,86	\$ 33.815,00	\$ 333.415,90
8,03	Suministro e instalacion tuberia PVC pared estructural 4"	ml	22,00	\$ 21.009,00	\$ 462.198,00
8,04	Cajas de inspecciona 0.40x0.40 metros H=1,0 m. en mamposteria	und	6,00	\$ 219.302,00	\$ 1.315.812,00
8,05	Cajas de inspecciona 0.60x0.60 metros H=1,0 m. en mamposteria	und	3,00	\$ 352.074,00	\$ 1.056.222,00
8,06	Filtro francés D: 4" NT 1600	ml	50,00	\$ 65.236,00	\$ 3.261.800,00
8,07	Punto sanitario 2"	und	4,00	\$ 50.040,00	\$ 200.160,00
8,08	Punto sanitario 3"	und	3,00	\$ 63.622,00	\$ 190.866,00
8,09	Punto sanitario 4"	und	2,00	\$ 80.245,00	\$ 160.490,00
8,10	Punto ventilacion 3"	und	1,00	\$ 55.073,00	\$ 55.073,00
8,11	Suministro e instalacion tuberia PVC 4" sanitaria y accesorios	ml	11,80	\$ 40.574,00	\$ 478.773,20
8,12	Suministro e instalacion tuberia PVC 2" sanitaria y accesorios	ml	9,55	\$ 18.633,00	\$ 177.945,15
8,13	Suministro e instalacion tuberia PVC 3" aguas luvias y accesorios	ml	67,87	\$ 29.399,00	\$ 1.995.310,13
8,14	Suministro e instalacion tuberia PVC 2" aguas luvias y accesorios	ml	16,40	\$ 18.633,00	\$ 305.581,20
8,15	Empalme a red existente sanitaria con silla Y	und	1,00	\$ 933.342,00	\$ 933.342,00
8,16	Acometida hidraulica general 3/4" PVC RDE-9 con collarin	ml	6,49	\$ 8.877,00	\$ 57.611,73
8,17	Suministro e instalacion medidor 1/2" con caja y accesorios	und	1,00	\$ 575.537,00	\$ 575.537,00
8,18	Punto hidraulico agua fria PVC 1/2"	und	4,00	\$ 43.623,00	\$ 174.492,00
8,19	Punto hidraulico agua fria PVC 3/4"	und	3,00	\$ 46.043,00	\$ 138.129,00
8,20	Suministro e instalacion tuberia 3/4" PVC RDE-11	ml	13,88	\$ 9.328,00	\$ 129.472,64
8,21	Suministro e instalacion tuberia 1/2" PVC RDE-9	ml	23,47	\$ 7.864,00	\$ 184.568,08
8,22	Suministro e instalacion valvula de corte tipo pesado red white 3/4"	und	2,00	\$ 97.345,00	\$ 194.690,00
8,23	Suministro e instalacion valvula de corte tipo pesado red white 1/2"	und	2,00	\$ 74.203,00	\$ 148.406,00
8,24	Suministro e instalacion de punto y llave de manguera para riego	und	4,00	\$ 80.699,00	\$ 322.796,00
8,25	Suministro e instalacion de valvula de pozuolo	und	2,00	\$ 27.698,00	\$ 55.396,00
8,26	Corte y Demolicion de pavimento para acometida	ml	5,00	\$ 17.428,00	\$ 87.140,00
SUB TOTAL					\$ 13.553.058,38
9,00	ASEO				
9,01	Aseo y Limpieza	m2	692,67	\$ 2.277,00	\$ 1.577.209,59



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO:
ADECUACION DE LA PLAZOLETA DE LOS EDECANES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ANEXO 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
SUB TOTAL					\$ 1.577.209,59
10,00	ACOMETIDAS ELECTRICAS Y COMUNICACIONES				
10,01	Suministro, transporte e instalación de barraje de baja tensión 4 vías 600V 500A. Incluye marcación RETIE y accesorios de instalación.	Und	2,00	\$ 701.685,00	\$ 1.403.370,00
10,02	Suministro, transporte e instalación de red canalizada en 4 Cu No 2 THHN. Incluye señalización RETIE y accesorios de instalación	ML	60,00	\$ 48.111,00	\$ 2.886.660,00
10,03	Suministro, transporte e instalación de banco de ductos 2 x 3" PVC conduit tipo pesado. Incluye excavación 0,5 m, base compactada en arena de peña, relleno compactado en arena de peña y tierra de excavación, banda plastica de señalización y retiro de escombros y disposición final.	ML	100,00	\$ 27.424,00	\$ 2.742.400,00
10,04	Suministro, transporte e instalación de caja de inspección de 690x1200x880 mm (medidas internas) norma codensa CS275 . Incluye tapa de concreto reforzado de 3000 psi de 805 x 1305 mm con marco y contramarco metálico soldados, placa metálica de identificación, fondo en gravilla Y señalización RETIE para todos los circuitos.	Und	4,00	\$ 870.076,00	\$ 3.480.304,00
10,05	Suministro, transporte e instalación de electrodo de puesta a tierra en varilla cooperwell. Incluye conector transversal, electrodo tipo varilla cooperwell de 2,4m x5/8" y tratamiento de tierra.	Und	2,00	\$ 308.751,00	\$ 617.502,00
SUB TOTAL					\$ 11.130.236,00
11,00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO				
11,01	Suministro, transporte e instalación de banco de ductos 2 x 1-1/2" PVC conduit tipo pesado. Incluye excavación 0,5 m, base compactada en arena de peña, relleno compactado en arena de peña y tierra de excavación, banda plastica de señalización y retiro de escombros y disposición final.	ML	10,00	\$ 20.720,00	\$ 207.200,00
11,02	Suministro, transporte e instalación de red canalizada en cable antifraude Cu 3x8+8 PVC-XLPE. Incluye señalización RETIE y accesorios de instalación.	ML	20,00	\$ 15.848,00	\$ 316.960,00
11,03	Suministro, transporte e instalación de conductor Cu No 8 Desnudo. Incluye señalización RETIE y accesorios de instalación.	ML	20,00	\$ 4.844,00	\$ 96.880,00
11,04	Suministro, transporte e instalación de tablero de medida y control TAP. Incluye tablero metálico tipo exterior de 1000x900x400 mm en lámina cal 16, 2 compartimentos, 2 puertas con chapa de seguridad, barraje trifásico 150A, frente muerto, medidor trifásico WM, Juego de protecciones, controladores WM, kit de telemedida WM, DPS, transformador y control para proyectores led subacuáticos ,cableado, acrílicos, terminales metálicos, conectores, amarre en cinta bandit, cableado y demás accesorios de instalación.	Und	1,00	\$ 19.881.095,00	\$ 19.881.095,00
11,05	Suministro, transporte e instalación de circuito canalizado en cable de cobre No 3x12 THHN. Incluye señalización RETIE y accesorios de instalación.	ML	100,00	\$ 7.911,00	\$ 791.100,00
11,06	Suministro, transporte e instalación en canalización de cable UTP CAT 6 tipo exterior. Incluye señalización y accesorios de instalación.	ML	100,00	\$ 3.059,00	\$ 305.900,00
11,07	Suministro, transporte e instalación en canalización de cable para sonido 2 x 12AWG encauchetado PVC tipo exterior. Incluye señalización y accesorios de instalación.	ML	150,00	\$ 4.970,00	\$ 745.500,00
11,08	Suministro, transporte e instalación de banco de ductos 7 x 1" PVC conduit tipo pesado. Incluye excavación 0,5 m, base compactada en arena de peña, relleno compactado en arena de peña y tierra de excavación, banda plastica de señalización y retiro de escombros y disposición final.	ML	15,00	\$ 21.594,00	\$ 323.910,00
11,09	Suministro, transporte e instalación de banco de ductos 6 x 1" PVC conduit tipo pesado. Incluye excavación 0,5 m, base compactada en arena de peña, relleno compactado en arena de peña y tierra de excavación, banda plastica de señalización y retiro de escombros y disposición final.	ML	25,00	\$ 20.160,00	\$ 504.000,00



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO:
ADECUACION DE LA PLAZOLETA DE LOS EDECANES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ANEXO 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
11,10	Suministro, transporte e instalación de banco de ductos 4 x 1" PVC conduit tipo pesado. Incluye excavación 0,5 m, base compactada en arena de peña, relleno compactado en arena de peña y tierra de excavación, banda plastica de señalización y retiro de escombros y disposición final.	ML	15,00	\$ 17.292,00	\$ 259.380,00
11,11	Suministro, transporte e instalación de banco de ductos 3 x 1" PVC conduit tipo pesado. Incluye excavación 0,5 m, base compactada en arena de peña, relleno compactado en arena de peña y tierra de excavación, banda plastica de señalización y retiro de escombros y disposición final.	ML	25,00	\$ 15.858,00	\$ 396.450,00
11,12	Suministro, transporte e instalación de banco de ductos 2 x 1" PVC conduit tipo pesado. Incluye excavación 0,5 m, base compactada en arena de peña, relleno compactado en arena de peña y tierra de excavación, banda plastica de señalización y retiro de escombros y disposición final.	ML	300,00	\$ 14.424,00	\$ 4.327.200,00
11,13	Suministro, transporte e instalación de ducto 1" PVC conduit tipo pesado. Incluye excavación 0,5 m, base compactada en arena de peña, relleno compactado en arena de peña y tierra de excavación, banda plastica de señalización y retiro de escombros y disposición final.	ML	200,00	\$ 12.990,00	\$ 2.598.000,00
11,14	Suministro, transporte e instalación de salida eléctrica 120-220V en pared. Incluye desarrollo hasta 10 mts de caja PVC, ducto PVC 1" , cableado en 3 x Cu No 12 THHN, regata, resane y pintura de muro, señalización RETIE y demás accesorios.	Und	4,00	\$ 129.307,00	\$ 517.228,00
11,15	Suministro, transporte e instalación de ducto 1" EMT. Incluye accesorios EMT, excavación 0,5 m, base compactada en arena de peña, relleno compactado en arena de peña y tierra de excavación, banda plastica de señalización y retiro de escombros y disposición final.	ML	15,00	\$ 23.411,00	\$ 351.165,00
11,16	Suministro, transporte e instalación de caja de inspección de 600x600x880 mm (medidas internas) norma codensa CS274 . Incluye tapa de concreto reforzado de 3000 psi de 720 x 720 mm con marco y contramarco metálico soldados, placa metálica de identificación, fondo en gravilla Y señalización RETIE para todos los circuitos.	Und	8,00	\$ 591.888,00	\$ 4.735.104,00
11,17	Suministro, transporte e instalación de conector de derivación tipo gel GHFC-1 calibres principal 6-2 y derivación 14-8 AWG.	Und	190,00	\$ 28.290,00	\$ 5.375.100,00
11,18	Suministro, transporte e instalación de electrodo de puesta a tierra en varilla cooperwell. Incluye conector trasversal, electrodo tipo varilla cooperwell de 2,4m x5/8" y tratamiento de tierra.	Und	3,00	\$ 308.751,00	\$ 926.253,00
11,19	Suministro, transporte e instalación de tablero TCOM-AP cofre metálico de 490x520x510mm tipo exterior, construido en lamina cold rolled C16 terminado en pintura electrostática, puerta con cerradura y rejilla de ventilación, candado anticizalla y demás accesorios.	Und	4,00	\$ 858.481,00	\$ 3.433.924,00
11,20	Construcción de obra civil para alojar tableros TAP y TCOM-AP.	Und	1,00	\$ 619.663,00	\$ 619.663,00
SUB TOTAL					\$ 46.712.012,00
12,00	EQUIPOS DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO				
12,01	Suministro, transporte e instalación de luminaria SCHREDER SHUFFLE configuracion 1 (S1, S2, S9, S10) : Módulo Schuffle de iluminación led 180° 20 leds NW 500 mA 33W, controlador LUCO (NXP/ADP/P7) + Módulo Shuffle anillo de señalización + Módulo Shuffle de sonido con parlante 20W + Módulo schuffle poste de 3550 mm. Incluye canastilla de instalación, obra civil, marcación, y demás accesorios de instalación.	Und	4,00	\$ 12.980.572,00	\$ 51.922.288,00



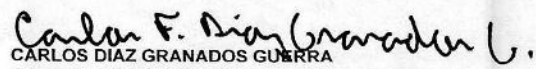
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO:
ADECUACION DE LA PLAZOLETA DE LOS EDECANES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ANEXO 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
12,02	Suministro, transporte e instalación de luminaria SCHREDER SHUFFLE configuracion 2 (S3, S7) : Módulo Schuffle de iluminación led 360° 20 leds NW 350 mA 24W, controlador LUCO (NXP/ADP/P7) + Módulo Shuffle anillo de señalización + Módulo Shuffle de CCTV con cámara Samsung SNV-6012M + Módulo Shuffle de sonido con parlante 20W + Módulo schuffle poste de 2734 mm. Incluye canastilla de instalación, obra civil, marcación, y demás accesorios de instalación.	Und	2,00	\$ 22.666.534,00	\$ 45.333.068,00
12,03	Suministro, transporte e instalación de luminaria SCHREDER SHUFFLE configuracion 3 (S4, S6, S8) : Módulo Schuffle de iluminación led 360° 20 leds NW 350 mA 24W, controlador LUCO (NXP/ADP/P7) + Módulo Shuffle anillo de señalización + Módulo schuffle poste de 3494 mm. Incluye canastilla de instalación, obra civil, marcación, y demás accesorios de instalación.	Und	3,00	\$ 8.933.584,00	\$ 26.800.752,00
12,04	Suministro, transporte e instalación de luminaria SCHREDER SHUFFLE configuracion 4 (S5) : Módulo Schuffle de iluminación led 360° 20 leds NW 350 mA 24W, controlador LUCO (NXP/ADP/P7), punto de acceso inalámbrico Shuffle+ Módulo Shuffle anillo de señalización + Módulo schuffle poste de 3494 mm. Incluye canastilla de instalación, obra civil, marcación, y demás accesorios de instalación.	Und	1,00	\$ 18.201.750,00	\$ 18.201.750,00
12,05	Suministro, transporte e instalación de luminaria SCHREDER STYLAGE ASYM fotometría 5119 16 LEDS NW 350 mA 19W. Incluye brazo de instalación adosada a pared metálico galvanizado en caliente y terminado en pintura poliéster o electrostática y demás accesorios.	Und	4,00	\$ 2.037.129,00	\$ 8.148.516,00
12,06	Suministro, transporte e instalación de Proyector redondo de empotramiento en piso REF SCHREDER ILUMup o similar, fotometría 6389 10° 24 LEDS RGB 350 mA 59W IP67 IK08. Incluye obra civil y accesorios de instalación.	Und	22,00	\$ 2.188.252,00	\$ 48.141.544,00
12,07	Suministro, transporte e instalación de Proyector redondo de empotramiento en piso REF SCHREDER ILUMup o similar, fotometría 6389 10° 24 LEDS WW 350 mA 59W IP67 IK08. Incluye obra civil y accesorios de instalación.	Und	6,00	\$ 2.188.252,00	\$ 13.129.512,00
12,08	Suministro, transporte e instalación de Proyector redondo de empotramiento en piso REF SCHREDER PONTO o similar, fotometría 6142 3 LEDS WW 350 mA 5W IP67 IK08. Incluye obra civil y accesorios de instalación.	Und	21,00	\$ 798.028,00	\$ 16.758.588,00
12,09	Suministro, transporte e instalación de Proyector subacuático referencia Globrite led 3 LEDS RGB 15 W pentair o similar. Incluye carcasa metálica para instalación sobrepuesta y demás accesorios de instalación.	Und	4,00	\$ 1.347.448,00	\$ 5.389.792,00
SUB TOTAL					\$ 233.825.810,00
13,00	CERTIFICACIÓN, LEGALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA INSTALACIÓN				
13,01	Elaboración de planos y memorias de calculo As Build.	Und	1,00	\$ 940.397,00	\$ 940.397,00
13,02	Normalización de la instalación ante el operador de red . Incluye revisión de baja tensión y disponibilidad de servicio.	Und	1,00	\$ 322.455,00	\$ 322.455,00
13,03	Certificación plena de conformidad con RETIE expedida por organismo acreditado ONAC.	Und	1,00	\$ 2.325.633,00	\$ 2.325.633,00
SUB TOTAL					\$ 3.588.485,00
COSTO DIRECTO				\$ 874.119.900,16	
ADMINISTRACION %				35%	\$ 305.941.965,06
UTILIDAD %				5%	\$ 43.705.995,01
VALOR TOTAL					\$ 1.223.767.860,23


FANY ARIAS ARIAS
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Bucaramanga


CARLOS DIAZ GRANADOS GUERRA
R.L. CFD INGENIERIA SAS
Contratista